

24-OCT-2018

RESOLUCIÓN No. 04862

“Por medio de la cual se cancela una licencia de funcionamiento”

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 4 de la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan los servicios de protección integral.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas,

requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, revisada la documentación, se estableció que la **FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN** se le reconoció Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 046 de 02 de abril de 1971, por la Gobernación de Santander y con el acto administrativo que la vincula como Institución del Sistema Nacional del ICBF, según resolución Num.03707 del 02 de diciembre de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Santander. Es un ente sin ánimo de lucro y forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo

24 OCT 2018 RESOLUCIÓN No. 104862

“Por medio de la cual se cancela una licencia de funcionamiento”

establecido en el Artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el párrafo segundo del Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 3 del Decreto 1137 de 1999.

Que, mediante Resolución **00610** del 13 de marzo de 2017 emanada de la Dirección Regional ICBF Santander, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal por termino de dos (2) años a la **FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN**, identificada con Nit: 890.203.407-5 en la modalidad **CASA HOGAR**, dirigida a niños y adolescentes de 7 a 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, mediante comunicación escrita del 31 de julio de 2018 según radicado N° E-2018- 412029-6800 la **FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN**, solicito la cancelación de la licencia de funcionamiento correspondiente a la modalidad **CASA HOGAR**, en su sede ubicada en la carrera 4 N° 11-08 barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil- Santander, con una capacidad instalada de (12 cupos), debido a que no tienen interés en continuar desarrollando esa modalidad de atención.

Que, el artículo noveno de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016 por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre del 2010 emanadas de la Dirección Nacional ICBF, adiciono el artículo 25-2 el cual señala que el ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la licencia de funcionamiento de carácter bienal otorgada a la **FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN**, mediante Resolución **000610** del 13 de Marzo del 2017, identificada con Nit: 890.203.407-5 en la modalidad **CASA HOGAR**, dirigida a niños y adolescentes de 7 a 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Santander, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION HOGAR NIÑO JESUS DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto, sin que se hayan presentado recursos o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o código de Procedimiento Administrativo y de contencioso administrativo – CPACA.

24 OCT 2018

RESOLUCIÓN No.

004862

“Por medio de la cual se cancela una licencia de funcionamiento”

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de sus ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

24 OCT 2018


MARGY LEON DE BUITRAGO
Directora (e)
Regional Santander

Aprobó: Margy Leon- de Buitrago-Directora (E) Regional Santander.

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander



Dario Mantilla Sanmiguel

De: Dario Mantilla Sanmiguel
Enviado el: miércoles, 24 de octubre de 2018 11:24 a.m.
Para: fundeninobelen2
CC: Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 004862 del 24/10/2018

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	fundeninobelen2	
	Maria Susana Gallego Bedoya	Entregado: 24/10/2018 11:24 a.m.

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señora:

JULIETA RUEDA GARCIA

Representante Legal **FUNDACION HOGAR NIÑOS JESUS DE BELEN**

CARRERA 4 No. 11-08 Barrio San Juan de Dios del Municipio de San Gil

Celular

Correo electrónico: fundeninobelen2@hotmail.com

Bucaramanga, Santander

Asunto: Citación para las notificaciones de las Resoluciones Núm. Núm. 004862 del 24/10/2018

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el auto del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Lo anterior en concordancia con el numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico

para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente

DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador


Grupo Jurídico

Regional Santander


Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud

PBX 6972100, ext. 780025

Linea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 LINEA DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Seguinos en
Facebook: [ICBF Colombia](#) Twitter: [@ICBF Colombia](#)
Instagram: [@icbfcolombiaoficial](#)

 BIENESTAR FAMILIAR

Cambiando el mundo de las familias colombianas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Dario Mantilla Sanmiguel

De: Dario Mantilla Sanmiguel
Enviado el: miércoles, 24 de octubre de 2018 12:09 p.m.
Para: fundeninobelen2
CC: Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: notificación de la resolución 004862 del 24 octubre del 2018
Datos adjuntos: resolucion 004862 del 24-10-2018.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	fundeninobelen2	
	Maria Susana Gallego Bedoya	Entregado: 24/10/2018 12:09 p.m.

Buen día,

Por medio de la presente me permito remitir dos (2) copias escaneada de la Resolución núm. 004862 del 16 de octubre de 2018 (FUNDACION NIÑOS JESUS DE BELEN), "**Por medio de la cual se Cancela una Licencia de Funcionamiento**".

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico al señor JULIETA RUEDA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.823.478 expedida en Bucaramanga (Santander), Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION NIÑOS JESUS DE BELEN", contenido de la Resolución núm. 004862 **Por medio de la cual se Cancela una Licencia de Funcionamiento**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en un (02) folios de la resolución, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador
Grupo Jurídico
Regional Santander
Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud
PBX 6972100, ext. 780025

Dario Mantilla Sanmiguel

De: Fundación Hogar Niño Jesús de Belén <fundeninobelen2@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de octubre de 2018 11:54 a.m.
Para: Dario Mantilla Sanmiguel
Asunto: RE: Citación para notificación de la Resolución Núm. 004862 del 24/10/2018
Datos adjuntos: NOTIFICACION.pdf

Doctor Darío Mantilla

Cordial Saludo

Adjunto me permito enviar oficio de notificación de la Resolución No. 004862 del 24 de Octubre de 2018.

Agradezco la atención,
Luz Dary Guevara Chacón
Auxiliar Administrativo
Fundación Hogar Niño Jesús de Belén
Teléfono: 724-35-51
San Gil

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información reservada de la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN (San Gil) que está dirigido solamente para el uso del destinatario(s) y puede contener información confidencial para/por el propietario de la información. Si usted no es el destinatario al que va dirigido este mensaje, por favor contacte al emisor de este mensaje y elimine el mail, cualquier uso no autorizado de la información contenida en este mensaje queda prohibido. Correo electrónico: fundeninobelen2@hotmail.com

CONFIDENTIALITY NOTE: This message and its attachments may contain confidential information of the FUNDACIÓN NIÑO JESÚS DE BELÉN (San Gil), which is intended solely for the use of the recipient (s) and may contain confidential information for / by the owner of the Information. If you are not the intended recipient of this message, please contact the sender of this message and delete the mail, any unauthorized use of the information contained in this message is prohibited. Email: fundeninobelen2@hotmail.com

De: Dario Mantilla Sanmiguel <Dario.Mantilla@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de octubre de 2018 11:23 a.m.
Para: fundeninobelen2
Cc: Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 004862 del 24/10/2018



FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN

NIT. 890.203.407-5

MODALIDAD HOGAR

ÁREA ADMINISTRATIVA

CORRESPONDENCIA

San Gil, Octubre 24 de 2018

Doctor
DARÍO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Ref. Citación para notificación de la Resolución Núm. 004862 del 24 Octubre de 2018

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, yo JULIETA RUEDA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.823.478 de Bucaramanga, de acuerdo a lo notificado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Acepto y solicito de manera muy cordial, se me aplique el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrador acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Para ello y en concordancia con el numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. El correo al cual solicito se exprese tal notificación es: fundeninobelen2@hotmail.com

Atentamente,

JULIETA RUEDA GARCÍA
C.C. 37.823.478 de Bucaramanga
Representante Legal

Dario Mantilla Sanmiguel

De: Fundación Hogar Niño Jesús de Belén <fundeninobelen2@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de octubre de 2018 2:36 p.m.
Para: Dario Mantilla Sanmiguel
Asunto: RE: notificación de la resolución 004862 del 24 octubre del 2018
Datos adjuntos: RENUNCIA DE TERMINOS.pdf

Cordial Saludo

Adjunto me permito enviar renuncia a términos de la Resolución No. 004862 del 24 de Octubre de 2018.

Agradezco la atención,

Luz Dary Guevara Chacón
Auxiliar Administrativo
Fundación Hogar Niño Jesús de Belén
Teléfono: 724-35-51
San Gil

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus adjuntos pueden contener información reservada de la FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN (San Gil) que está dirigido solamente para el uso del destinatario(s) y puede contener información confidencial para/por el propietario de la información. Si usted no es el destinatario al que va dirigido este mensaje, por favor contacte al emisor de este mensaje y elimine el mail, cualquier uso no autorizado de la información contenida en este mensaje queda prohibido. Correo electrónico: fundeninobelen2@hotmail.com

CONFIDENTIALITY NOTE: This message and its attachments may contain confidential information of the FUNDACIÓN NIÑO JESÚS DE BELÉN (San Gil), which is intended solely for the use of the recipient (s) and may contain confidential information for / by the owner of the Information. If you are not the intended recipient of this message, please contact the sender of this message and delete the mail, any unauthorized use of the information contained in this message is prohibited. Email: fundeninobelen2@hotmail.com

De: Dario Mantilla Sanmiguel <Dario.Mantilla@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de octubre de 2018 12:08 p.m.
Para: fundeninobelen2
Cc: Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: notificación de la resolución 004862 del 24 octubre del 2018



FUNDACIÓN HOGAR NIÑO JESÚS DE BELÉN

NIT. 890.203.407-5

MODALIDAD HOGAR

ÁREA ADMINISTRATIVA

CORRESPONDENCIA

San Gil, Octubre 24 de 2018

Doctor
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Bucaramanga

Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución Núm. 004862 del 24 de Octubre de 2018

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, yo JULIETA RUEDA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.823.478 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la Fundación Hogar Niño Jesús de Belén con Nit. 890.203.407-5, me doy por notificada de la Resolución No. 004862 de Octubre 24 de 2018, de conformidad con las normas vigentes. Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco la atención.

Atentamente,



JULIETA RUEDA GARCÍA
C.C. 37.823.478 de Bucaramanga
Representante Legal



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución Num.004862 del veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), "por medio de la cual se cancela una licencia de funcionamiento" de la resolución N°.00610 del trece (13) de marzo del dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la FUNDACION NIÑO JESUS DE BELEN, identificada con Nit. 890.203.407-5 del municipio de San Gil, se notificó por correo electrónico a la señora JULIETA RUEDA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía numero 37.823.478 expedida en Bucaramanga (Santander), el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, la resolución N° 004862 veinticuatro (24) de octubre del dos mil dieciocho (2018), queda en firme y ejecutoriada el día veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciocho (2018).

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander